



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 402-2021-A-MPCH

Santo Tomás, 28 de setiembre de 2021.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 724-2021-EFC/DMIVC/GI/MPCH de fecha 18/08/2021, el Informe N° 466-2021-DPP-GM-MPCH de fecha 13/09/2021, la Opinión Legal N° 662-2021-DAJ-MPCH/NHM de fecha 28/09/2021, sobre la incorporación del presupuesto de penalidades aplicadas en el marco del D.U N° 070-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Título Preliminar Art. IV Numeral 1.1. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y concordante con el TUO de esta Ley señala que el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Asimismo, el Artículo 3 de la Ley citada prescribe los requisitos de validez de los actos administrativos; por lo que cumple el procedimiento regular el expediente administrativo para su aprobación, Así como el Principio de presunción de veracidad, establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 denominada "Directiva para la ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, precisa que "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que haya sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley no Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía; en caso los dispositivos legales faculta a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el modelo N° 1/GL";

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 29° de la Ejecución del Presupuesto de Gobiernos Locales de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria, facultan la incorporación de mayores fondos públicos en el Nivel Institucional, (...), que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que se efectúen dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada pliego, siendo estos los Gobiernos Suplementarios y las Transferencias de Partidas (traslados de créditos presupuestarios entre pliegos) los que son aprobados mediante Ley;

Que, según Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y R.D. N° 36-2019-EF/50.01 "Directiva para Ejecución Presupuestaria", indica Artículo 22°, Ingresos dinerarios por indemnización o liquidación de seguros, derechos de participación en procesos de selección, ejecución de garantías, penalidades y similares, 22.1) Las sumas de dinero que se obtengan por ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares con arreglo a la norma legal respectiva, son depositadas y registradas financieramente y contablemente de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 724-2021-EFC/DMIVC/GI/MPCH de fecha 18/08/2021 el Ing. Edilberto Flores Cuenca Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Vial y Construida, deriva a la Gerencia Municipal el Plan de Trabajo denominado "Mantenimiento Complementario de los Tramos de DU-070-2020-CHUMBIVILCAS-CUSCO", para la asignación presupuestal de las actividades de intervención del Decreto de Urgencia N° 070-2020, para la ejecución de 22 tramos, con presupuesto de S/.430,956.56 soles, con un plazo de ejecución de 90 días;

Que, según Informe N° 466-2021-DPP-GM-MPCH de fecha 13/09/2021 el CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui Director de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación en el presupuesto institucional del pliego, conforme a la R.D. N° 036-2019-EF/50.01 – Directiva para la ejecución Presupuestal en su artículo 22°, el monto por concepto de penalidades obtenidas las que se encuentran en la cuenta de recursos directamente recaudados por la suma de S/. 164,789.32 soles, únicamente por el monto requerido para financiar la ejecución y/o culminación de las mismas metas presupuestarias correspondientes a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos de acuerdo al cuadro siguiente:



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

Nº	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	MONTO EN S/.
01	02 Recursos Directamente Recaudados	09 Recursos Directamente Recaudados	164,789.32

Que, con Opinión Legal N° 662-2021-DAJ-MPCH/NHM de fecha 28/09/2021 la Abg. Nancy Hilario Macutela Directora de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, emite opinión favorable por la procedencia la incorporación del presupuesto de penalidades aplicadas en el marco del D.U. N° 070-2020 por la suma de S/. 164,789.32 al presupuesto institucional del pliego para la ejecución de los mantenimientos complementarios de los tramos de D.U. 070-2020 CHUMBIVILCAS-CUSCO, por encontrarse dentro del marco normativo vigente artículo 22° numeral 22.1) inciso b) en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y R.D. N° 36-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", con Proveído N° 3981 de fecha 28/09/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio de improcedencia; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal y que obran como antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la incorporación del presupuesto de penalidades aplicables en el marco del D.U. N° 070-2020, por el importe de **S/. 164,789.32 (Ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con 32/100 soles)** al Presupuesto Institucional del Pliego 2021; para financiar la ejecución y/o culminación de las metas presupuestarias de mantenimientos de los tramos complementarios del **D.U N° 070-2020-CHUMBIVILCAS-CUSCO**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto elabore las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente Resolución y realice actos administrativos conforme lo dispuesto por el artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Gerencia de Infraestructura, División de Mantenimiento de Infraestructura Vial y Construida, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Dirección General de Administración.
 - Dirección de Planeamiento y Presupuesto.
 - División de Mantenimiento IVC.
 - Imagen Institucional.
 - OTI
 - Archivo.
 - NLPA/epi



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Nancy Liz Palto A. Delaípe
Alcaldesa

Forjando el cambio...